

## ACTA DE INSPECCION

[REDACTED], Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear.

**CERTIFICA:** Que se personó el dos de agosto de dos mil trece en **BORMIOLI ROCCO, SA**, sita en [REDACTED] er [REDACTED], en Azuqueca de Henares (Guadalajara).

Que la visita tuvo por objeto realizar una inspección de control a la instalación radiactiva ubicada en el emplazamiento referido, destinada a utilización de equipos para control de procesos (medida de nivel en continuo de vidrio fundido), cuya autorización vigente fue concedida por Resolución del 17-02-05 de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Que la inspección fue recibida por [REDACTED]; Responsable de Composición-Fusión, y Supervisor de la instalación, en representación del titular, quien aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

Que el representante del titular de la instalación fue advertido previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

- Tenían un equipo marca [REDACTED], mod [REDACTED] [REDACTED] cabezal de ref. CR-8245, con una fuente sellada de Cs-137, de 74 GBq (2 Ci) en 1973 (29 GBq el 2-08-13), para medida de nivel en continuo de vidrio fundido. \_\_\_\_\_
- El Cs-137 emite principalmente gamma de  $E = 662 \text{ keV}$  y beta de  $E_{\text{máx}} = 512 \text{ keV}$ . \_\_\_\_\_
- No disponían de los certificados preceptivos indicados en la especificación 16<sup>a</sup>. Según se recoge en el apdo. II.3 del Reglamento de



Funcionamiento vigente, de fecha 1991, el equipo se instaló en factoría en 1973 pero se legalizó en 1989, y no se pudieron conseguir los certificados del equipo y fuente radiactiva. \_\_\_\_\_

- El equipo estaba instalado sobre bancada, en el Horno nº1, en zona de alta temperatura. \_\_\_\_\_
- Próximo al citado horno, se encontraba un recinto provisto de puerta con cerradura, destinado al almacenamiento temporal del cabezal durante las operaciones bienales de reconstrucción del horno. \_\_\_\_\_
- El marcado y etiquetado del equipo eran los reglamentarios. \_\_\_\_\_
- Las tasas de dosis equivalente por radiación de fotones en las inmediaciones transitables del equipo, con el obturador abierto, eran < 0.5  $\mu$ Sv/h. \_\_\_\_\_
- El haz directo de radiación era inaccesible en operación y también durante el mantenimiento del horno porque el obturador se cierra y asegura con candado. \_\_\_\_\_
- Disponían de un Diario de Operación legalizado por el CSN. Figuraba el nombre y firma del Supervisor. Contení información relevante. Sucesos radiológicos, de tipo notificable según la IS-18, no habían ocurrido desde la última Inspección. \_\_\_\_\_
- El desmontaje, traslado y montaje del cabezal emisor de su posición de operación es imprescindible para el mantenimiento periódico del Horno nº 1 (reconstrucción). Utilizaban un recinto que estaba autorizado su almacenamiento temporal. \_\_\_\_\_
- El Real Decreto 229/2006 sobre control de fuentes radiactivas encapsuladas de alta actividad y fuentes huérfanas, aplica a la instalación radiactiva ya que dispone de una fuente individual de Cs-137 con actividad nominal  $\geq 20$  GBq ( $\geq 540.5$  mCi), que es el límite establecido en el Anexo I del Real Decreto citado. \_\_\_\_\_
- Constaba una garantía financiera para retirada de la fuente de alta actividad. \_\_\_\_\_
- La hermeticidad de la fuente sellada la había comprobado una entidad autorizada (\_\_\_\_\_), semestralmente, y se cumplían los límites de fuga de la GS 5.3. \_\_\_\_\_
- Los sistemas de seguridad radiológica del equipo (señalización radiológica y niveles de radiación) los había verificado el Supervisor mensualmente, con resultados conformes. \_\_\_\_\_





- Intervenciones de asistencia técnica (preventivas o correctivas) no se habían realizado desde la última Inspección. \_\_\_\_\_
- Constan una licencia de Supervisor y 2 de Operador, vigentes. \_\_\_\_\_
- La formación continua de los Operadores sobre el Reglamento de Funcionamiento y Plan de Emergencia, se había realizado en los 2 años previos (última sesión el 21-05-13). \_\_\_\_\_
- Los trabajadores estaban clasificados radiológicamente en función de las dosis que puedan recibir como resultado de su trabajo en categoría B con dosímetro individual de solapa. \_\_\_\_\_
- Las lecturas de los dosímetros de solapa en 2012 se habían realizado todos los meses, y la dosis equivalente profunda a cuerpo entero acumulada era  $< 1$  mSv/año. \_\_\_\_\_
- Tenían operativo un monitor portátil de vigilancia de la radiación, marca \_\_\_\_\_, mod. \_\_\_\_\_ que se habían calibrado en un laboratorio legalmente acreditado en los últimos 6 años (última, en \_\_\_\_\_ el 12-11-12) y se habían verificado en los últimos 12 meses (última, por \_\_\_\_\_ el 26-03-12). \_\_\_\_\_
- El Reglamento de Funcionamiento no estaba actualizado. \_\_\_\_\_

### DESVIACIONES

- El Reglamento de Funcionamiento no estaba actualizado (Arts. 8.1 y 65 del RD 1836/1999 mod. por RD 35/2008). \_\_\_\_\_

### OBSERVACIONES

- No disponían de los certificados preceptivos indicados en la especificación 16ª. Se manifestó que al no ser factible conseguirlos, realizarían fotografías de las placas que aparecen en el exterior del cabezal del equipo, de forma que consten los datos legibles. \_\_\_\_\_

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 (reformada por la Ley 33/2007) de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear; el RD 1836/1999 (modificado por el RD 35/2008) por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el RD 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las

SN

CONSEJO DE  
SEGURIDAD NUCLEAR

Hoja 4 de 4

Radiaciones Ionizantes y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a siete de agosto de dos mil trece.



---

**TRÁMITE.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado de **BORMIOLI ROCCO, SA** para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.



13.08.13.  
SUPERVISOR IRA

**CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR**  
**C/ Pedro Justo Dorado Dellmans, 11**  
**28040. MADRID**

**Atn:** 

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR  
REGISTRO GENERAL

**ENTRADA 13731**

Fecha: 20-08-2013 11:47

Ref.: /..

Azuqueca de Henares, 14 de agosto de 2013

**Asunto: Remisión Acta de Inspección**

Muy Sr. mío:

Por la presente procedo a la devolución de uno de los ejemplares del Acta de Inspección con el compromiso de llevar a cabo todas las acciones y/o recomendaciones señaladas en dicho documento.

Aprovecho la ocasión para enviar un saludo, atentamente:

  
EL SUPERVISOR

FCO. 